



equidad de derechos
sociales y empleo

MADRID



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA SOCIEDAD
SAN VICENTE DE PAÚL EN ESPAÑA PARA LA ATENCIÓN SOCIAL, ROPERO, TALLERES Y
COMEDOR DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE MADRID EN EL
CENTRO INTEGRADO SANTIAGO MASARNAU – AÑO 2018



Madrid, 10 OCT 2018

SE REUNEN

DE UNA PARTE, Doña Marta María Higuera Garrobo, Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del Acuerdo de 29 de octubre de 2015 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo (apartado 3º.-1.º)

DE OTRA, Doña Concepción Sanz Roderio, NIF [redacted] en nombre y representación de La Sociedad San Vicente de Paul de España, con C.I.F., G-28256667 y domicilio social en la calle San Pedro, nº 3, de Madrid. Dicha representación se ostenta en virtud de su nombramiento como Presidenta del Consejo de Zona de Madrid, por Acuerdo de la Comisión Permanente de 18 de abril de 2015, cargo al que el artículo 43.2 de los Estatutos otorga facultades de representación. El referido Acuerdo fue elevado a escritura pública el 21 de abril de 2015.

Intervienen en el ejercicio de sus respectivos cargos, y se reconocen entre sí capacidad legal para suscribir el presente Convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN

1. Que el Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, tiene adscrita en su estructura orgánica la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, entre cuyas funciones destaca el desarrollo y puesta en marcha de proyectos dirigidos a garantizar la atención específica de aquellos sectores de población más vulnerables y en situaciones de desprotección social o exclusión, a través de medidas adecuadas a las necesidades de cada colectivo y para ello cuenta con programas de prevención de la exclusión social desde los que se desarrollan actuaciones que tienden a la atención integral y reinserción social de sus destinatarios.
2. Que la Sociedad San Vicente de Paul en España, cuenta con una amplia experiencia en programas sociales, viene desarrollando hace años acciones, dirigidas a dar respuesta eficaz y coordinada, a los sectores de población en situaciones de desprotección social o exclusión, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el referido colectivo, valorándose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, para la atención de las personas en riesgo y exclusión social de nuestro municipio.



- 3 Que con fecha 27 de julio de 2017 se firmó, entre el Ayuntamiento de Madrid y La Sociedad San Vicente de Paul en España, un Convenio de subvención cuyo plazo de vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2017
- 4 Que el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018 preve la concesión de una subvención nominativa, por importe de 30 000 euros, a favor de La Sociedad San Vicente de Paul en España
- 5 Que ambas instituciones coinciden en dar respuesta eficaz y coordinada, a los sectores de población, en situaciones de desprotección social o exclusión, articulando para ello la puesta en marcha de aquellos programas y servicios que respondan a las distintas necesidades que plantea el refendo colectivo, valorandose muy positivamente la colaboración mantenida en los últimos años, para la atención de las personas en riesgo y exclusión social de nuestro municipio, por lo que deciden suscribir un Convenio de Subvención para el año 2018 con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa por el Ayuntamiento de Madrid de una subvención nominativa a la entidad "Sociedad San Vicente de Paul en España", para la atención social, ropero, talleres y comedor de personas en situación de exclusión social de Madrid, en el Centro Integrado "Santiago Masarnau"

Mediante este Convenio se contribuirá a la financiación de las acciones dirigidas a las personas y familias en situación de vulnerabilidad o exclusión social. El Ayuntamiento de Madrid, en ningún caso, es receptor directo, o indirecto, de los efectos del proyecto subvencionado

SEGUNDA.- CONTENIDO

En el Anexo que se incorpora formando parte del Convenio, se describe el contenido de este proyecto y la metodología utilizada por La Sociedad San Vicente de Paul en España para su ejecución

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

La tramitación y, en su caso, la concesión de la subvención se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), por la Ley 40/2015,



de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos (en adelante, OBRS), aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento del Pleno de 30 de octubre de 2013, así como por las restantes normas de general aplicación

El convenio es el instrumento jurídico por el que se instrumenta la presente subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.7 de la LRJSP, 28.1 de la LGS, Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno del Economía, Hacienda y Administración Pública de fecha de 12 de marzo de 2015, y Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 11 de mayo de 2017, por el que se aprueban las directrices sobre la actividad convencional del Ayuntamiento de Madrid

Para la resolución de dudas y lagunas que pudieran presentarse o surgir sobre la interpretación del Convenio será de aplicación los principios contenidos en el artículo 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio de subvención serán de conocimiento y competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El período de vigencia del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2018. No obstante, serán imputables al mismo los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio

QUINTA.- IMPORTE DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El coste total del proyecto es de 114.000 euros. La cantidad que aporta el Ayuntamiento de Madrid para sufragar los gastos originados por el presente convenio asciende 30.000 euros, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 001/027/231.06/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin fines de lucro" del Presupuesto Municipal de 2018.

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2018, de conformidad con el art. 23.2 de la Ordenanza de Bases Regulatorias Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, (en adelante OBRS) y el art. 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS)



El importe de la subvención se considerará importe cierto, a los efectos de lo previsto en el artículo 33.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

Asimismo, esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso, del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Esta cantidad cubrirá los gastos conforme al presupuesto que se adjunta en el Anexo del Convenio.

La aportación económica municipal para el desarrollo del Convenio se abonará tras su firma mediante un pago único por importe de 30.000 euros.

La entidad beneficiaria queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social (art. 22.1 c) OBRS y 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

SEXTA - SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta un porcentaje del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, con los límites y obligaciones establecidos en el art. 31 de la OBRS.

SEPTIMA - COMPROMISO DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria se compromete a desarrollar las funciones y acciones previstas en este convenio y poner a disposición del convenio los medios materiales para la realización de las actividades.

Asimismo, deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, incluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

Por su parte, el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, aportará la cantidad de 30.000,00 euros para la ejecución de las actividades y realizará el seguimiento y control del cumplimiento del Convenio.

OCTAVA - MODIFICACIONES

Conforme al art. 20 de la OBRS, podrá modificarse la subvención concedida, a solicitud de la entidad beneficiaria, cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtuen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifican, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.



Asimismo podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derechos de terceros

NOVENA.- PERSONAL

La Sociedad San Vicente de Paul en España aportará al programa los recursos humanos que se especifican en el Anexo al presente Convenio

La aportación económica realizada por el Ayuntamiento de Madrid que sea destinada a gastos de personal, en ningún momento implica el nacimiento de una relación laboral entre la entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de Madrid, careciendo dicho personal de vinculación jurídico-laboral, o de ningún otro tipo, con el Ayuntamiento de Madrid y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo

Todo el personal trabajador, o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio, estará sometido al poder de dirección y formarán parte de la organización empresarial de la entidad beneficiaria en cuanto a instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones, etc que le correspondan siendo, por tanto, la entidad la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributarias, al carecer dicho personal de vinculación jurídica, laboral o funcional, con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que le correspondan

DECIMA - VOLUNTARIOS

En el supuesto de contar con personal voluntario, para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio la Sociedad San Vicente de Paul en España responderá frente a terceros por los daños y perjuicios causados por acción u omisión, por el voluntario que participe en sus programas, como consecuencia de su actuación, como así establece la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid. Esta responsabilidad se regirá por la normativa que resulte de aplicación conforme a la naturaleza pública o privada de la organización de voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Madrid

UNDECIMA - SEGUIMIENTO, MEMORIAS E INFORMES

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto, por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, a través del mantenimiento de una reunión trimestral.

La Entidad deberá atenderse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada

Los técnicos del Ayuntamiento de Madrid pertenecientes a la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social podrán también contactar con la entidad



beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, o cualquier otro)

El Coordinador del Programa estará obligado a

- Enviar al Ayuntamiento de Madrid todos los datos de la gestión del proyecto con periodicidad semestral, bien a través de servicios Web, bien mediante envío de ficheros electrónicos de forma que el Ayuntamiento pueda realizar las explotaciones que se consideren necesarias para el control y seguimiento
- Proporcionar los datos de la gestión y ejecución del proyecto, desagregados por genero, edad, nacionalidad y otros que resulten significativos a efectos técnicos
- Elaborar una memoria semestral y anual de las actividades objeto del presente Convenio que pondrá a disposición del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, a finales del mes de julio de 2018 y finales del mes de enero de 2019, respectivamente

El Departamento de Inclusión Social solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos

DUODECIMA - JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en el Anexo al presente convenio

a) Contenido de la cuenta justificativa

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación

1- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por la Directora de la entidad, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo al presente Convenio

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2- Una memoria económica justificativa, del coste de las actividades realizadas, firmada por el responsable legal de la entidad beneficiaria, que contendrá

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicaran las desviaciones acaecidas



Dicha relacion deberá totalizarse al objeto de poder determinar cual ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvencion concedida

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado mas de una fuente de financiación se indicara el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relacion a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de la siguientes formas

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque
- Efectivo: *solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros*. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos

- El numero de expediente administrativo
- La denominación del proyecto subvencionado
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención
- Órgano concedente de la subvención
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención,

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de, al menos, cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre

c) La representante legal de la entidad deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al respecto

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable por la Directora de la entidad, que permita determinar que tributos, de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuáles no, por ser recuperables o susceptibles de compensación



e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del art. 31.3 LGS, deba de haber solicitado el beneficiario, en el caso de que algún justificante supere el importe establecido en la legislación de contratos del Sector Público para el contrato menor.

f) La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

h) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados del mismo.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones correspondientes.

3.- Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los arts. 36 y siguientes LGS.

b) Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado



con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la Justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el art. 23 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, del Contratos del Sector Público, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- 2 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- 3 - Los gastos de procedimientos judiciales

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No se consideran gastos subvencionables los gastos de amortización de los bienes inventariables propiedad del beneficiario que se empleen en el desarrollo de la actividad.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2018 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2019, con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DÉCIMO TERCERA - PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

a) Procedimiento de reintegro

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos del Anexo al Convenio.



Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los arts 41 y siguientes de la OBRS y concordantes de la LGS y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

b) Devolución voluntaria

De conformidad con lo establecido en el art 43 de la OBRS, la entidad beneficiaria de la subvención, podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella mediante su ingreso, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid:

ES36/0049/1892/6729/13263285 (Banco Santander)

En el ingreso se deberá identificar el programa concreto subvencionado.

DECIMOCUARTA - PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

Conforme lo establecido en la Instrucción 2/2015, relativa a los criterios y procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, el importe final efectivo de la subvención dependerá del grado de consecución de los resultados inicialmente previstos. A estos efectos, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar, en el momento de la justificación, una memoria en la que exponga los resultados obtenidos en los indicadores de evaluación del proyecto respecto a las metas inicialmente previstas. El porcentaje de cumplimiento de éstas se utilizará como criterio para el reintegro, en su caso, de parte de la subvención percibida. Esta memoria reflejará el resultado final obtenido, en relación con lo presentado en el Anexo.

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento del objetivo del proyecto, se han establecido en el citado anexo, de manera ponderada, los indicadores que permiten medir y verificar el resultado obtenido. A cada indicador se le ha asignado un porcentaje en función del objetivo operativo con que se encuentre. La suma de todos los porcentajes de los indicadores es el 100%.

Si tras la evaluación de los resultados se determinara que el proyecto no ha conseguido el 100% de los resultados previstos, procederá el inicio de procedimiento de reintegro de los indicadores no cumplidos en el porcentaje que le corresponda con independencia de la justificación económica.

DECIMOQUINTA. PUBLICIDAD

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención.



En los centros y dependencias destinados a la realización de este Convenio se colocará, en lugar visible, un panel o placa de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Madrid, que se diseñará y realizará por cuenta de la entidad y bajo la supervisión y autorización de la Dirección General de Integración Comunitaria y Emergencia Social siendo el gasto imputable al presente Convenio.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOSÉXTA - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Es de aplicación al presente convenio el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en adelante RGPD, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a realizar el tratamiento de datos personales de acuerdo con sus prescripciones.

La Sociedad San Vicente de Paul España, es la responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios/as que atiende, y están obligadas al cumplimiento de las prescripciones del RGPD.

DECIMOSEPTIMA -SEGURO

La Sociedad San Vicente de Paul de España, deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 30.000 euros que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

Asimismo, la entidad deberá aportar, en caso de que el pago de la póliza citada no sea anual, la documentación acreditativa de hallarse al corriente de pago.

DECIMOCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia, o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas, cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte, con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula décima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula undécima.



El presente Convenio en cuanto a su extinción se ajustará a las causas de resolución recogidas en el art 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

DECIMONOVENA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

VIGÉSIMA -ANEXO

El Anexo del presente Convenio forma parte integrante del mismo

Y para que así conste y en prueba de conformidad las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados

Por el Ayuntamiento de Madrid

Fdo MARTA M. HIGUERAS GARROBO

Por la Sociedad San Vicente
de Paúl en España

Fdo CONCEPCIÓN SANZ RODERO



ANEXO AL CONVENIO PARA LA ATENCIÓN SOCIAL, ROPERO, TALLERES Y COMEDOR DE PERSONAS EN SITUACION DE EXCLUSION SOCIAL DE MADRID EN EL CENTRO INTEGRADO "SANTIAGO MASARNAU"

1. Introducción La Sociedad San Vicente de Paul

La Sociedad de San Vicente de Paul, (en adelante la Sociedad), es una organización Internacional católica de seglares fundada en París en 1833 por el beato Federico Ozanam y sus compañeros estudiantes de universidad. Puesta bajo el Patrocinio de San Vicente de Paul, se inspira en su pensamiento y en su obra, esforzándose en aliviar, con espíritu de Justicia y de Caridad a aquellos que sufren, haciéndolo por medio de un compromiso personal.

Fundada en Madrid en 1849 por el D. Santiago Masarnau Fernández. Su acción consiste en toda clase de ayuda que por un contacto de persona a persona trata de aliviar el sufrimiento y de promover la integridad y la dignidad humana. Quiere llevar su ayuda a todos cualesquiera que sean su religión, opiniones, color, raza u origen.

La existencia legal de la Asociación se halla determinada por su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior, con el número 9795, hallándose autorizada a funcionar como Asociación en todo el territorio Nacional, al amparo de la Ley de Asociaciones, de 24 de Diciembre de 1964, según resolución administrativa, de 24 de Noviembre de 1970.

Ha sido declarada como Asociación de Beneficencia Particular, en fecha 16 de Junio de 1909 y reconocida como de Utilidad Pública, en fecha de 21 de abril de 1972 y sometida a la ley 30/1994 de 24 de noviembre de Incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

La naturaleza de la Sociedad de San Vicente de Paul es fundamentalmente laica, por su no dependencia jerárquica, siendo a la vez, profundamente cristiana y respetuosa con la Iglesia. El campo de Trabajo Social son todas aquellas personas susceptibles y necesitadas de ayuda. Una vez detectada una necesidad o bien, limitando un campo social, se realiza un programa que sustente y formalice la acción y en él se recogerán las diferentes actividades necesarias para ponerlo en marcha.

La Sociedad de San Vicente de Paul atiende, en este momento, a través de sus Conferencias a los siguientes colectivos:

- Tercera Edad
- Infancia y Juventud
- Drogodependencia y SIDA
- Familias
- Personas Sin Techo
- Enfermos
- Reclusos
- Inmigrantes y minorías étnicas



2 - Fundamentación

El Centro de Acogida e Integración Social "Santiago Masarnau" se abrió en julio de 1998. Está inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, como Centro de Día con el número Registral C 1.784.

El Centro donde se desarrolla nuestra actividad fue creado en principio para atender al colectivo de personas sin techo, por lo que se colabora muy estrechamente con el Ayuntamiento de Madrid en la Campaña Municipal contra el Frío.

Actualmente contamos con los siguientes servicios:

Atención Social

Comedor y alimentos

Ropero

Asistencia Sanitaria

Orientación laboral

Asistencia jurídica

Distribución de alimentos

En los años que llevamos desarrollando nuestra actividad de atención social, los vecinos del Distrito de Latina donde se encuentra ubicado el Centro han estado siempre presentes, viéndose un incremento progresivo, hasta constituir el 70 % de los beneficiarios que aquí se atienden. Asimismo, a lo largo de estos últimos años se ha observado un alto incremento de personas de origen extranjero. Por lo que se ha valorado de forma especial esta nueva situación adaptando nuestro centro a este tipo de colectivo.

Hemos detectado que los problemas principales con los que se encuentran para su integración son:

- Falta de información sobre recursos sociales y laborales
- Precaria situación laboral o inexistente
- Muchos en situación irregular con escasos recursos económicos
- Dificultad con el idioma
- Sentimiento de inseguridad provocada por la ruptura de sus redes sociales

Por otro lado existe el peligro para estas personas de que aprendan, por contagio o por estigmatización, por desconocimiento o incluso por comodidad, conductas que no favorezcan su integración.

De esta realidad nace la necesidad de poner en marcha un proyecto que de respuesta a las necesidades específicas de estas personas. Consideramos que el Centro se puede aprovechar muy eficazmente para la integración social de estas personas.



3 - Objetivos

3.1 Objetivo General

Favorecer la integración de personas en situación de exclusión social o en riesgo de la misma mediante la prestación de diferentes servicios y recursos y su posterior seguimiento

3.2 Objetivos Operativos

1. Prestar apoyo por el profesional del centro diseñando y planificando itinerarios de inserción personalizados de acuerdo con cada usuario
2. Cubrir necesidades básicas de alimentación e higiene a individuos o grupos familiares sin recursos para proveerse de ella
3. Dotar de habilidades sociales y laborales precisas de cara a la consecución de la incorporación al mundo laboral

4 - Actividades.

Horario	Área Social	Comedor	Ropero	Asistencia sanitaria	Aula de informática	Almacén Alimentos
08:00-09:00	L-S					
09:00-10:00	L-S	L-S	L-V		M-J-V	
10:00-11:00	L-S	L-S	L-V	M-V	M-J-V	
11:00-12:00	L-S	L-S	L-V	M-V	M-J-V	
12:00-13:00	L-S	L-S	L-V			
13:00-14:00	L-S	L-S				
14:00-15:00	L-S	L-S				
17:00-18:00						M-J
18:00-19:00						M-J

4.1 Metodología

Partiendo de criterios de inclusión consideramos que ha de ser

INTEGRAL, abarcando a la persona en todas sus dimensiones, dando acogida, orientación y sentido a toda su vida, facilitando la adquisición de aptitudes, actitudes y valores que permitan la total integración sociolaboral y reduciendo daños

ACTIVA, donde lo importante es hacer, responsabilizar, lograr el gusto por la acción entendiendo que a través de ésta, la persona se encuentra y se realiza a sí misma. Los individuos son entendidos como agentes activos en la construcción de la realidad



ABIERTA AL DIÁLOGO, en el respeto al otro y a sus diferencias en la confrontación de ideas y pareceres, en la puesta en común donde todos aporten sus creaciones y experiencias personales y colectivas

CRÍTICA Y CREADORA, una metodología que lleve a tomar una actitud crítica ante la realidad personal y social y a la búsqueda de soluciones responsables y creativas que permitan la transformación de esa realidad

PARTICIPATIVA, a favor de una actitud horizontal de participación permanente del individuo que se enriquece y forma en la sociedad. Los individuos son actores de su propio aprendizaje, toman parte en las decisiones a lo largo de todo el proceso

COORDINADA, contando con la participación y colaboración de todos los colectivos, entidades e instituciones implicadas en su acción

MOTIVADORA, favoreciendo la comunicación, la interacción de los individuos entre sí, la creatividad, la cohesión, las relaciones entre grupos y la participación como factor motivacional al considerar como suya la tarea a realizar

RESPECTUOSA, un modelo metodológico que dé prioridad a la evaluación continua como retroalimentación del proceso, que permita evaluar en cada momento las necesidades, riesgos, actitudes

EDUCACIÓN GRUPAL Y CO EDUCACIÓN, el grupo es algo más que la suma de las individualidades y se convierte en contexto para el crecimiento personal en lo formativo y en la acción

COHERENTE, con los objetivos, métodos y técnicas aplicados, así como también acorde con los distintos niveles de edad y lugares de origen

FLEXIBLE, a los diferentes tipos de personas y/o actuaciones que se lleven a cabo. La realidad es descrita mediante el proceso por el cual la comunidad o grupo desarrolla sus propias teorías o soluciones acerca de ella

4.2 Área Social

Desde el Departamento de trabajo social se valorará la situación global de la persona y se diseñará un programa de intervención de mutuo acuerdo con el usuario para poder intervenir en las diferentes áreas con el objetivo de mejorar su calidad de vida, reconduciendo las demandas implícitas y explícitas y priorizando necesidades, en función de las carencias y limitaciones detectadas

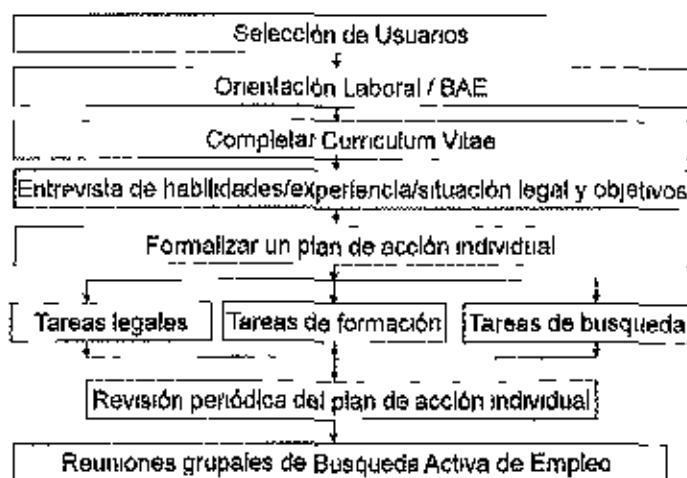
La trabajadora social realiza una primera acogida recopilando datos para la elaboración de la historia social de cada usuario. Los datos corresponden a situación personal, familiar, económica, social y sanitaria. Tras la recogida de datos, se valora y se deriva tanto a los servicios ofrecidos por el centro como otro tipo de recursos externos

Así, se desempeñarán las tareas de elaboración de informes, coordinación, seguimiento de índices de participación y desarrollo de las actividades, selección de participantes, coordinación del voluntariado de apoyo y la atención individual de los usuarios

Se destinarán 488 horas mensuales al programa, de las cuales 180 horas se destinarán al seguimiento individual y visitas domiciliarias y 40 horas a la coordinación con diferentes agentes sociales

Asimismo, dentro del área social, se trabajan aspectos encaminados a mejorar las capacidades laborales a través del siguiente plan de actividades

Plan de actividades del Proyecto



Este servicio se realiza distribuyendo las funciones por días y horarios

Selección de usuarios

En esta etapa se abrirá un expediente informatizado para cada usuario completando sus datos iniciales

Orientación y capacitación

Completar Curriculum Vitae

Entrevista de habilidades/experiencia/situación legal y objetivos

Formalizar un plan de acción individual

Revisión periódica del plan de acción individual

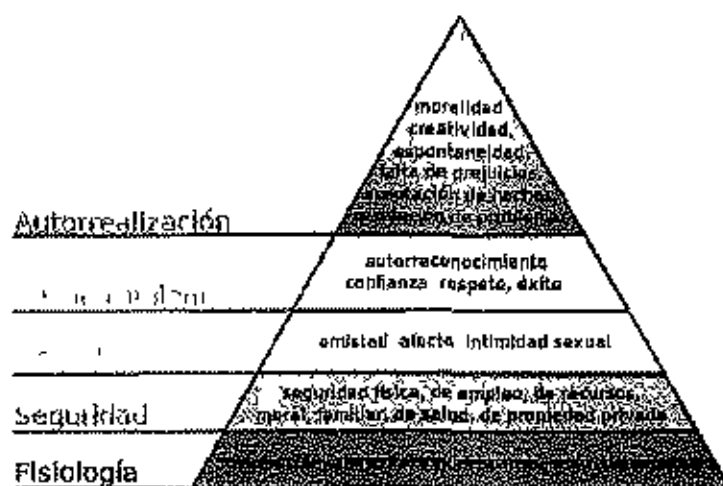
Reuniones periódicas de grupo para compartir experiencias

Se realiza seguimiento del plan de actividades reconduciendo a usuarios en búsqueda activa de empleo a otros servicios

4.3 Servicio de Comedor

Tiene por objeto cubrir la alimentación básica necesaria para poder intervenir en otros niveles superiores de inclusión

En estos últimos años, se ha detectado un notable incremento de personas en situación de riesgo y a pesar de poner empeño en mejorar las diferentes carencias, consideramos que ningún objetivo puede quedar resuelto si no son cubiertas anteriormente sus necesidades básicas de alimentación, como nos muestra la tan famosa Pirámide de Maslow



Para acceder a este recurso, se requiere valoración previa de la trabajadora social, al tiempo que se detecta tanto demanda explícita como implícita que genera la situación de vulnerabilidad

El horario de atención para esta gestión son lunes, miércoles y viernes de 8 00 a 14 00 Una vez realizada la valoración, si se decide que la persona es susceptible de este servicio, se emite una tarjeta que se renovará, si procede, mensualmente

El servicio de comedor, que se realiza diariamente, es ejecutado por voluntarios, a excepción del cocinero, que es personal contratado por el centro

Los voluntarios comienzan a elaborar la comida desde primera hora de la mañana con la previsión de que el reparto de la misma se realice en el horario establecido, siendo éste de 12 15 a 13 15h

Un mínimo de dos días por semana se entrega a los comensales una bolsa de cena Los días de reparto son habitualmente los martes y viernes De forma puntual dependiendo de los recursos disponibles se entrega bolsa de cena los sábados

4.4 Servicio de Ropero

Tiene por objeto cubrir las necesidades básicas de higiene y vestido Las personas que demanda este servicio tras ser valoradas por Trabajo Social, deben acudir a primera hora a coger número ya que hay establecido un límite de personas por día El número límite de personas establecido para las mujeres es de 35 y para hombres, 40.

El Centro establece como horarios de atención días diferentes para mujeres y hombres, distribuidos de esta manera

Martes Mujeres en horario de 10 00 a 12 00

Jueves Hombres en horario de 10 00 a 12 00



Este servicio cuenta con el respaldo de la coordinadora de voluntariado, trabajadora social del centro, quien valora inicialmente la necesidad, gestiona la recogida y entrega de ropa, provee de personal para el reparto y supervisa la actividad

4.5 Servicio de Atención Sanitaria

Tiene como finalidad prevenir y detectar posibles patologías para reducir daños o evitarlos, consiguiendo de esta manera que la persona se encuentre en las mejores condiciones posibles para su inclusión social

Asimismo, provee medicinas adaptadas a cada patología, derivando a especialistas los casos que lo requieren

Este servicio lo llevan a cabo dos doctoras voluntarias colegiadas en el colegio de médicos, distribuyendo los días en función de su disponibilidad horaria, coordinadas por la trabajadora social del centro quien a su vez solicita los listados de medicamentos necesarios, organizando la recogida de los mismos en campaña de donación por parte de entidades farmacéuticas

El horario de atención es de 10:30 a 12:00 los martes y viernes

4.5 Aula de Informática

El objetivo de este recurso es facilitar el acceso a herramientas informáticas a personas que por su especial situación, no puedan acceder a ellas

El principal uso que se hace de este aula es la conexión a Internet para actualización de currículums en portales de empleo, visita de páginas web relacionadas con formación y empleo y lo necesario para su inserción laboral

Las personas que quieran acceder a esta aula tendrán que apuntarse a una lista pues el cupo está limitado, y serán supervisados en todo momento por la coordinadora del centro. El horario de acceso es de 09:30 a 11:30 horas los martes, jueves y viernes

5 - Recursos Humanos

Para el desarrollo de los diferentes servicios, contamos con

- 2 personas como personal de limpieza y mantenimiento
- 1 cocinero para la elaboración de las comidas
- 90 personal Voluntario que colabora en las diferentes áreas de actuación
- 2 trabajadoras Sociales
- 1 contable como apoyo en la coordinación de la ejecución económico financiera del proyecto
- 1 director del centro

La Presidenta del Consejo de Zona de Madrid actuará como figura de COORDINADOR para el desarrollo de actividades y el seguimiento global del proyecto, en mejora de coordinación con el Departamento de Servicios Sociales

6 Evaluación del programa.

Objetivo General

Favorecer la integración de personas en situación de exclusión social o en riesgo de la misma mediante la prestación de diferentes servicios y recursos y su posterior seguimiento

Objetivos Operativos

- 1 Prestar apoyo por el profesional del centro, diseñando y planificando itinerarios de inserción personalizados de acuerdo con cada usuario
- 2 Cubrir necesidades básicas de alimentación e higiene a individuos o grupos familiares sin recursos para proveerse de ella
- 3 Otorgar de habilidades sociales y laborales precisas de cara a la consecución de la incorporación al mundo laboral

El proyecto se centra en cubrir las necesidades básicas de manutención e higiene, para garantizar un mínimo vital indispensable que permita iniciar un proceso orientado a lograr un grado de autonomía que les permita salir de su situación de vulnerabilidad o exclusión social

Indicadores y metas

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de enero de 2013, por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones, y en la *Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones*, y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, las metas e indicadores para la evaluación de los objetivos específicos del proyecto serán los siguientes

Objetivo 1 - Prestar apoyo por el profesional del centro, diseñando y planificando itinerarios de inserción personalizados de acuerdo con cada usuario

Indicador 1.1 Número de entrevistas realizadas a usuarios de comedor

Meta 1.1 1.500 entrevistas realizadas

Peso 25%

Indicador 1.2 Número de familias atendidas en situación de riesgo o vulnerabilidad social

Meta 1.2 200 familias

Peso 20%

Objetivo 2 - Cubrir las necesidades básicas de alimentación e higiene a individuos o grupos familiares sin recursos para proveerse de ellas

Indicador 2.1 Porcentaje de raciones servidas anuales sobre las 35.000 previstas



Meta2 1 90% de las raciones previstas

Peso 20%

Indicador 2 2 Número de bolsas de cena repartidas

Meta 2 2 2 000 bolsas

Peso 20%

Indicador 2 3 Numero de personas atendidas en el servicio de ropero

Meta 2 3 800 personas

Peso 10%

Objetivo 3 - Dotar de habilidades sociales y laborales precisas de cara a la consecucion de la incorporación al mundo laboral

Indicador 3 Numero de plazas ocupadas del taller de Informática

Meta 3 1 90% de plazas ocupadas

Peso 5%

Procedimiento de Evaluación

A criterio de este organo gestor, los servicios para cobertura de necesidades basicas, como la manutención, son faciles de medir objetivamente, segun el número de servicios prestados. No obstante, estos servicios tienen una repercusión en la persona (autoestima, retardar el deterioro psíquico) y en la sociedad (reducción del rechazo) que son difíciles de medir. En los espacios de acogida, la intervención social con personas en riesgo de exclusión social implica que los objetivos marcados para cada persona que se interviene se conjugan multitud de factores, (problemática y fortalezas de cada persona atendida, etc) que no están bajo el control de la entidad, ni reflejan adecuadamente el trabajo realizado por su equipo técnico, ni los resultados obtenidos con las personas atendidas. Asimismo, no es fácil determinar el impacto a corto plazo, ya que es imposible establecer una relación causal directa, entre la intervención realizada y el bienestar logrado por las familias y las personas atendidas o la mejora en la convivencia en la sociedad madrileña.

Este órgano gestor, considera que los objetivos cuantificables ascienden en su conjunto al 100% de la subvención, esto es 30 000 euros, siendo este, el importe máximo a reintegrar por el no cumplimiento de los resultados esperados.

Se ha atribuido a cada indicador un valor o peso específico, en función de la importancia estimada que tiene cada uno en la consecución del objetivo final del proyecto, priorizándose el coste económico de las prestaciones del proyecto, la eficacia del proyecto, su gestión y el acceso de las personas a las prestaciones del mismo, la cobertura de las necesidades humanas más esenciales y su contribución a la integración social.

7 Presupuesto





PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				
Concepto	Cuantía imputada a la subvención	Otras Subvenciones	Financiación Propia	Coste Total
Personal	20.000,00 €	17.000,00 €	14.665,80 €	51.665,80 €
Mantenimiento y Actividades	10.000,00 €	18.114,00 €	34.220,20 €	62.334,20 €
Totales	30.000,00 €	35.114,00 €	48.886,00 €	114.000,00 €

8 Financiación

El proyecto cuenta con financiación propia complementaria para el desarrollo de las diferentes actividades. Asimismo, serán solicitadas cuantas ayudas públicas, privadas y subvenciones sean necesarias para la consecución de los objetivos del proyecto, sin duplicar en ningún caso el gasto efectuado en otras convocatorias. Se va a solicitar una ayuda de 35.114 -€ a la Comunidad de Madrid en relación a la Orden 250/2018 de 20 de febrero de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.



- 1 Prestar apoyo por el profesional del centro diseñando y planificando itinerarios de inserción personalizados
- 2 Cuantificar necesidades básicas de alimentación e higiene a individuos o grupos familiares sin recursos
- 3 Dotar de habilidades sociales y laborales precisas de cara a la consecución de la incorporación al mundo laboral

Cargo responsable del indicador Coordinador del Proyecto

Objetivo	Denominador del indicador	Peso del indicador dentro del Proyecto (100%)	Tipo de indicador	Unidad de medida del indicador	Fuente de datos para el cálculo del indicador	Formula del cálculo	Periodicidad	Meta	% Reintegrable
1.1	Numero de entrevistas realizadas a usuarios de comedor	25%	Actividad	Numero	Memoria anual	Sumatorio	Al finalizar el proyecto	1.500 entrevistas	Del 0 al 25 % en función de la meta alcanzada
1.2	Numero de familias atendidas en situación de riesgo o vulnerabilidad social	20%	Actividad	Numero	Memoria Anual	Sumatorio	Al finalizar el proyecto	200 familias	De 0 a 20% en función de la meta alcanzada
2.1	Porcentaje de raciones servidas anuales sobre las 35.000 previstas	20%	De Resultado	Porcentaje	Memoria anual	Numero de raciones servidas/ raciones previstas*100	Al finalizar el proyecto	90% de Raciones previstas	De 0 a 20 % en función de la meta alcanzada
2.2	Numero de bolsas de repartidas de cena	20%	Actividad	Numero	Memoria anual	Sumatorio	Al finalizar el proyecto	2.000 Bolsas	De 0 a 20% en función de la meta



									alcanzada
2.3	Número de personas atendidas en el servicio de ropero	10%	Actividad	Número	Memoria Anual	Sumatorio	Al finalizar el proyecto	800 personas	De 0 a 10 % en función de la meta alcanzada
3	Número de plazas ocupadas del taller de informática	5%	De resultado	Porcentaje	Memoria anual	Plazas ocupadas / total de 80 plazas *100	Al finalizar el proyecto	90 %	De 0 a 5% en función de la meta alcanzada

A cada uno de estos resultados se les ha asignado un porcentaje en función del peso que han de tener en el conjunto del proyecto, así como un porcentaje a aplicar en caso de reintegro por no consecución de resultados previstos

El importe a reintegrar por la entidad beneficiaria por la no consecución de las metas previstas y descritas en el cuadro anterior será el resultante de aplicar los porcentajes de reintegro, que correspondan a cada una de las metas previstas y no obtenidas sobre el importe total del presupuesto de la subvención

[Handwritten signature]